Acta N° 28 de Fecha 07/DIC./2.016

RESOLUCION N° -08-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 16/2016 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS" ID N° 306.018. VISTO: El Exp. N° J09796/2.016, originado por el Dpto. de Contrataciones, por el cual eleva al Consejo Directivo, el Acta de Apertura y Evaluación, referido al llamado Licitación por Contratación Directa N° 16/2.016 "**ADQUISICION DE PINTURAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS" ID N° 306.018**; **y, CONSIDERANDO:** Que, según el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 30 de noviembre del 2.016, en fecha 29 de noviembre del 2.016, han presentado sus ofertas las siguientes empresas: "**PINTUPAR S.R.L., y EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**"; Que, la Comisión de Evaluación y Recomendación (*conformada por Resolución de la Presidencia del CAH N° 218 de fecha 17 de marzo del 2.014*), conforme al principio de sostenibilidad fiscal, debe existir un equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos (Art. 3ro. Ley N° 5.098/2013 de Responsabilidad Fiscal), así como prudencia en los gastos. La compra de insumos a precios muy encima del mercado atenta contra este equilibrio, y recaerá en los miembros del Comité de Evaluación la responsabilidad por recomendar adjudicaciones en estas condiciones; Que, el Comité de Evaluación conforme al artículo 2° de la Resolución DNCP N° 956/2.016, modificada por Resolución DNCP N° 1.173/2.016, en cuanto a los precios ofertados por la empresa **PINTUPAR S.R.L.**, son declarados inaceptables, y su oferta por lo tanto es rechazada; Que, se paso a evaluar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma **EMPORIO S.R.L.**, y conforme la Resolución DNCP N° 1.173/2.016 que dice: "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo". En estas condiciones, el comité de Evaluación conforme al artículo 2° de la Resolución DNCP N° 956/2.016, modificada por Resolución DNCP N° 1.173/2.016, rechaza la oferta presentada por la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, declarando inaceptable la misma; Que, no existiendo otras ofertas, el Comité de Evaluación conforme a lo que dispone el artículo 30 de la Ley N° 2.051/2.003: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato", recomienda que se declare desierto el presente llamado; Que, para evaluar la oferta recibida de la manera más eficiente, se ha utilizado el siguiente método: - Se verificaron las documentaciones básicas de carácter sustancial señaladas en el artículo 60 del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones, encontrándose que las mismas están adecuadas al PBC; - Luego se verificaron los precios ofertados. Al no existir ofertas cuyo precio fuera aceptable conforme a las normativas dispuestas por la DNCP, se resolvió aconsejar se declare desierto el llamado; Que, la Gerencia General en fecha 07 de diciembre del 2.016, eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con la sugerencia de declarar desierto el llamado a Licitación por contratación Directa N° 16/16 "ADQUISICION DE PINTURAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS", conforme a la recomendación del Comité de Evaluación; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1°) **DECLARAR DESIERTO** el llamado N° 16/2.016 **"ADQUISICION DE PINTURAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS"**, en atención a que no se ha presentado oferta alguna para dicho lote; conforme a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley 2.051/2.003.-------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. AGR. HUGO RAMON HALLEY MERLO, ABOG. PEDRO A. GONZALEZ B., DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.-------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaría del Consejo Directivo